



Proceso: CONTROL INTERNO DE GESTION		No. Consecutivo S-OdCId 126-2021
Subproceso: AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO, FOMENTO CULTURAL DEL AUTOCONTRDL, ASESORIA ACOMPÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES Código Subproceso: 1300-11	SERIE/Subserie: ACOMPÑAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO / Código Serie/Subserie (TRD) 1300-11 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

Doctor
Carlos Andrés Hincapie Rueda
Secretario General
Concejo de Bucaramanga
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACION DE LA PROPOSICION N°003 DEL MARZO 02 DE 2021.

Dando alcance al Oficio No. 77 de fecha 04 de marzo de 2021, donde se me comunica que, en Sesión Plenaria Ordinaria, llevada a cabo de forma virtual el día 02 de marzo de la presente anualidad, fue aprobada la proposición No.03, por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, se me invita al control político que se le realizará a la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Planeación municipal, con el fin que participen e intervengan dentro de dicha audiencia de acuerdo con sus competencias.

En virtud de lo anterior allego respuesta al cuestionario a lo relacionado con el giro de los Bonos Vitales para atender la crisis generada por el COVID19, la cual consta de trece (13) folios.

Cordialmente,


LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Auxiliar Administrativo código 407 grado 22 OCIG

Anexo archivo PDF con 13 folios.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

PREGUNTA 1:

1. Sírvase informar mediante qué certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales se ordenó el pago de Bonos Vitales del 27 de marzo mediante Resolución 1129 a Daviplata. Favor allegar dichas constancias, así como los certificados de egreso y en caso de no contar con las mismas, favor justificarlo.

RESPUESTA OCIG:

EN LO REFERENTE AL CDP

Se observa que la secretaria de hacienda el 27 de marzo/20, firmo convenio para la dispersión de trasferencias monetarias con el banco Davivienda y de igual forma emitió acto administrativo (Resolución 1129 del 27 de marzo de 2020), que ordenaba el gasto y pago de \$2.273.625.000, sin contar con el documento que garantizara el respaldo previo necesario para la asunción de los compromisos presupuestales, es de resaltar que materializó la trasferencia a Davivienda el 28 de marzo de la vigencia, resaltando que el CDP que ampara las anteriores actuaciones fue expedido el 31 de marzo del año fiscal. Como se evidencia en el hito del proceso así:

27/03/2020	28/03/2020	31/03/2020	03/04/2020	28/04/2020
Se emite por parte de la Secretaría de Hacienda Resolución no 1129 del 27 de marzo de 2020 Por el cual se ordena el gasto y pago mediante transferencia monetaria de un bono vital para ciudadanos prioritizados del municipio de Bucaramanga en condición de vulnerabilidad, dando cumplimiento al plan de acción específico para la prevención, inspección, manejo, control y respuesta a la emergencia sanitaria del CORONAVIRUS – COVID 19 y situación de calamidad pública declarada mediante Decreto 0087 del 17 de marzo de 2020	Se realiza la dispersion de 10,061 giros a ciudadanos por valor de Dos mil doscientos setenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos M/CTE (2.273.625.000)	Se expide CDP por valor de 2.273.625.000 y RP 1862 por el mismo valor	Se realiza según documento OPD N° 2296 de la dispersion de los 10.061 giros a ciudadanos por valor de Dos mil doscientos setenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos M/CTE (2.273.625.000)	Se registra en contabilidad el egreso 2004001617 de la dispersion de los 10.061 giros a ciudadanos por valor de Dos mil doscientos setenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos M/CTE (2.273.625.000)

En conclusión, expedir actos administrativos y realizar pagos o dispersión, en este caso, sin contar con el respaldo presupuestal, va en contravía de los dispuesto en por el Decreto 076 de 2005 "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Bucaramanga", específicamente en:

Artículo 095: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad **PREVIOS** que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Art.96 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades. (Acuerdo 052 de 1996 Art.89°.)

Así mismo el artículo 1 del decreto 814 de 2020, expone en el marco de la emergencia económica, social y ecológica lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Durante el término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realicen en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción entregas de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias, siempre y cuando cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Así mismo los principios rectores del Estatuto General de la Contratación Pública a través del numeral 6 del artículo 25 (PRINCIPIO DE ECONOMÍA) de la Ley 80 de 1993, expresa:

“.....
6. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

.....” (Subraya fuera de texto)

Concluyendo así que el estatuto general de contratación pública prevé la expedición del CDP como una actividad a priori antes de cualquier suscripción de contrato cuales quiera sea su modalidad.

EN LO REFERENTE AL REGISTRO PRESUPUESTAL

De igual forma es de resaltar que el tesorero el 28 de marzo de 2020, realizó la transferencia de los recursos al banco Davivienda a la cuenta corriente 0476-6999-3314 por valor de \$2.273.65.00 como consta en extracto bancario y ese mismo día Davivienda, realizó la primera dispersión a beneficiarios del bono vital y la secretaria de hacienda del municipio de Bucaramanga no había expedido registro presupuestal (RP), violando el estatuto orgánico del presupuesto:

ARTICULO 97o. REGISTRO PRESUPUESTAL:

El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Según concepto 2389 de 2018 del consejo de Estado-Sala de Consulta y servicio civil donde manifiesta lo siguiente:

..... Por su parte, en relación con el certificado de disponibilidad presupuestal y con el registro presupuestal, el art. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece:

"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

*.....
.....La Sala considera que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no modificó la ley 80 de 1993 en cuanto a los requisitos de existencia del contrato estatal, por las siguientes razones:*

3. Cuando el Estatuto Orgánico de Presupuesto alude a los actos administrativos no se refiere al contrato estatal.

El contrato estatal no es una especie de acto administrativo, pues, aunque los dos sean actos jurídicos, el primero es esencialmente bilateral en tanto que el segundo es eminentemente unilateral.

De igual forma se observa que la secretaria de hacienda está incumpliendo con su Manual Especifico de Funciones adoptado por la administración municipal en Decreto 066 de 2018 y 0025 DE 2020, entre las cuales son funciones de ese cargo las siguientes: "6. planear, monitorear y evaluar las operaciones financieras de la entidad de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

El Estatuto General de la Contratación Pública a través del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, expresa:

"13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios."

Así mismo el artículo 41 de la ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" establece:

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto"

Es por lo anterior que si bien es cierto el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento del contrato, este si es un requisito de ejecución, por consiguiente no se entiende porque la Secretaría Gestora no realizó este requisito antes de girar los recursos al Banco Davivienda S.A. el 28 de Marzo de 2020 y solamente lo expidió el 31 de marzo de 2020, contrariando las directrices impartidas en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto ya mencionadas en el hallazgo anterior. (Decreto 111 de 1996).

Para dar mayor solidez, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en síntesis, se pronuncia acerca del requisito de contar con Registro Presupuestal y expone:

"«(...) El Consejo de Estado en varias providencias [1] al evaluar los cambios introducidos por la ley 80 de 1993 respecto de la existencia y ejecución del contrato estatal, afirmó que este nace a la vida jurídica cuando se cumplen las condiciones previstas en el primer inciso del artículo 41, a pesar de que no se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, tales como el relativo al registro presupuestal.

Sin embargo, la anterior posición fue modificada por la Sala en providencias proferidas a partir del auto del 27 de enero de 2000[2], en el que se afirmó que el registro presupuestal era un requisito de "perfeccionamiento" del contrato estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996.

En sentencia proferida el 28 de septiembre de 2006, expediente 15.307[3], la Sala retomó la posición asumida antes del precitado auto de 2000 y advirtió que la condición relativa al registro presupuestal, no es una condición de existencia del contrato estatal o de su "perfeccionamiento", porque es un requisito necesario para su ejecución. (...)»¹

Por lo manifestado anteriormente queda claro que el contar con el respectivo Registro Presupuestal es un requisito de ejecución del convenio y que este es era un requisito previsible para la ejecución del convenio suscrito con el Banco Davivienda S.A. configurándose la materialización de un riesgo de gestión.

PREGUNTA 2:

2. Sírvase informar cuáles fueron las bases de datos utilizadas y los criterios de filtro para el giro del Bono Vital. Especifique las fuentes de información, su periodicidad de actualización, y quienes eran los responsables de su gestión y manejo.

RESPUESTA OCIG:

La base de datos utilizada para seleccionar los beneficiarios del Bono Vital, era la Base Maestra del SISBEN IV, priorizando población no cubierta. Se puede apreciar que en el reporte de Vanguardia liberal el Alcalde de Bucaramanga Dr. Juan Carlos Cárdenas Rey, manifestó:

Podrán reclamarlo con su cédula a través de la red de cajeros Daviplata, puntos Vía Baloto y Punto Red. #BucaramangaEnAccion pic.twitter.com/nbOvAA1T63

— Juan Carlos Cárdenas (@JCardenasRey) March 28, 2020

Este sábado se estarán entregando las primeras 12mil entregas. Ante esto, la Alcaldía hace un llamado a hacer los retiros de manera ordenada y guardando todas las precauciones.

Cabe aclarar que este bono cobijará a los bumanguenses registrados en el Sisben, y que no cuentan actualmente con ningún auxilio económico o programa social del Estado. Inicialmente se entregará a personas registradas en la base de datos Sisben IV, en los niveles 1 y 2.

Fuente: <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/desde-este-sabado-alcaldia-de-bucaramanga-entregara-bono-vital-a-25-mil-familias-DJ2182014>

La fuente de información fue la base de datos del Sisbén IV suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.

Sin embargo en respuesta dada por el DNP, a través del subdirector de promoción social y calidad de vida, se informa lo siguiente:

¹ Tomado de la Síntesis de Colombia Compra Eficiente en la la siguiente dirección: <http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7404>

Igualmente me permito señalar, que la base maestra enviada al municipio constituía un “insumo” para la definición de las focalizaciones de los programas que el municipio implementó como el caso del “BONO VITAL”. Por lo tanto, siendo el municipio el ejecutor del programa social le correspondía determinar los criterios de inclusión al programa, así como los beneficiarios del mismo, actividad que no desarrolló el DNP.

Es de aclarar que si bien es cierto el Departamento Nacional de planeación suministró la base de datos del Sisben, al ente territorial le nacia la obligación de realizar la depuración y/o focalización de la ayuda humanitaria a través del Bono Vital.

PREGUNTA 3:

3. Precise cuáles fueron las fuentes y cuentas de los recursos utilizados para el giro del Bono Vital.

RESPUESTA OCIG:

Se observa que la secretaria de Hacienda el 27 de marzo del año en curso ordeno mediante resolución 1129 el gasto y pago mediante transferencia monetaria, de \$2.273.625.000, **con cargo al rubro de inversión 22101681 Atención y fortalecimiento de la familia en cuarentena emergencia covid-19, fuente Recursos Propios del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2020.**

De igual forma el 28 de marzo de los corrientes **el municipio realizó transferencia a la cuenta corriente de Davivienda número 47669993314 denominada: MUNICIPIO DE BGA – COMPARENDO AMBIENTAL** y ese mismo día el banco, realizó la dispersión o pago a 10.061 beneficiarios del bono vital, por un valor de \$2.263.726.000, según certificación del banco.

PREGUNTA 4:

4. Sírvase informar si se ha detectado el giro de Bonos Vitales a personas fallecidas, menores de edad o multiplicidad de pagos. En caso afirmativo, sírvase informar qué acciones ha adelantado para lograr la recuperación de tales dineros y cómo ha hecho las correcciones de las bases de datos.

RESPUESTA OCIG:

Según informe presentado por el banco Davivienda con corte a 30 de noviembre de 2020 sobre las devoluciones que la Secretaría de Hacienda Solicitó posterior a nuestro informe, se concluye:

Pagos Dobles Exitosos	Pagos dobles reintegrados	Pagos Pendientes por reintegrar
5.496	1.548	1.976
Pagos triples realizados	Pagos reintegrados	Pagos pendientes por reintegrar
9	0	6
Pago a Beneficiarios con nivel de sisben 3	Pagos Reintegrados a beneficiarios con nivel de sisben 3	Pagos pendientes por reintegrar de beneficiarios con nivel de sisben 3
6.565	1.216	5.349
Pago a Beneficiarios fallecidos	Pagos reintegrados a beneficiarios fallecidos	Pagos pendientes por reintegrar de beneficiarios fallecidos
12	11	1

Pago a beneficiarios integrados a familias en acción	Pago reintegrados a beneficiarios integrados a familias en acción	Pago pendientes por reintegrar de beneficiarios integrados a familias en acción
55	12	43
Pago a beneficiarios con puesto de votación en otro municipio	Pago reintegrados a beneficiarios con puesto de votación en otro municipio	Pago pendientes por reintegrar con puesto de votación en otro municipio
12	0	12
Pago a beneficiarios con predio con avalúo superior a 80 millones	Pago reintegrados a beneficiarios con predio con avalúo superior a 80 millones	Pago pendientes por reintegrar de beneficiarios con predio con avalúo superior a 80 millones
101	25	76
Pago a beneficiarios que no pertenecían a la BD SISBEN	Pago reintegrados a beneficiarios que no pertenecían a la BD del SISBEN	Pago pendientes por reintegrar de beneficiarios que no pertenecían a la BD del SISBEN
637	93	544
	TOTAL	8.007

Así mismo se aclara que las devoluciones en su mayoría fueron producto de un requerimiento realizado por el supervisor del mismo, de las dispersiones realizadas a través de DAVIPLATA y que dichas cuentas o dispersiones no fueron cobradas por los beneficiarios tal y como consta en el presente comunicado de fecha 21 de Octubre de 2020 y que se relaciona a continuación:



EXCELENTE DIRECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
 Subproceso: TESORERÍA
 Código Subproceso: 3799

No. Documento: 102299

Subproceso: RESOLUCIÓN Y AYUDAS ELECTRONICA
 Código Subproceso: 1111 - 1000-07



Bucaramanga, 21 de octubre de 2020

Señor
José Joaquín Mayorga Mendiola
 Ejecutivo Daviplata
 Banco Davivienda

Referencia: Solicitud de reintegro de recursos girados y no cobrados

Con base en el informe detallado recibido el día 18 de octubre del año en curso correspondiente al nivel de cobertura y alcance logrado con la entrega del incentivo del bono vital a las familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Bucaramanga, solicito de manera atenta el reintegro de los recursos girados a 3124 beneficiarios por un valor de **Setecientos Dos Millones Novecientos Mil Pesos m/cte. (\$702.900.000)** los cuales a la fecha y transcurrido más de 6 meses no han sido cobrados.

Una vez realizada esta operación agradezco sea certificada oficialmente por la entidad bancaria, así mismo adjunto archivo en Excel el cual contiene la información referida.

Cordialmente,

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTÉS
 Tesorero General
 Alcaldía de Bucaramanga



PREGUNTA 5:

5. Sírvase informar si personas con cédula de extranjería recibieron bono vital. En caso afirmativo explique cuál es el fundamento legal para tales giros.

RESPUESTA OCIG:

DOCUMENT O	NOMBRE BENEFICIARIO	NOMBRE REAL	FECHA FALLECIMIENTO
123456	JUAN MENDEZ BONO VITAL	CAMPO ELIAS SOLER GAONA	09/03/2017



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151138857**



WEB
12:28 07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMPO ELIAS SOLER GAONA (identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 123456.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**HACIENDO LA CONSULTA CON CEDULA DE EXTRANJERIA APARECE EN
LA POLICIA LO SIGUIENTE:**



**POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:23 horas del 30/09/2020, el ciudadano extranjero con

Cédula de Extranjería N° **123456**

Apellidos y Nombre: **HOLZER HUBERT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, concuerden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acercuese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas

SIN EMBARGO AL HACER LA CONSULTA EN PROCURADURIA CON CEDULA DE EXTRANJERIA APARECE:

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:
Tipo de certificado: Ordinario Especial
(¿Cuál es la Capital de Antioquia (sin tilde)?

El certificado no es accesible por agencia de la CEDULA DE EXTRANJERIA, por favor realice copia de dicho documento al correo: procuraduria@procuraduria.gov.co

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

NOTA: Lo que demuestra que este usuario se le canceló bono vital, siendo extranjero.

**671216 YESSIKA ELENA DEL VALLE MANUEL ORREGO 03/08/2010
ROJAS**



**POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:46:11 horas del 20/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 671216

Apellidos y Nombres: **ORREGO ROJAS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y sólo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

PERO AL REALIZAR LA CONSULTA CON CEDULA DE EXTRANJERIA APARECE EN LA
PROCURADURÍA COMO:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151225589



WEB
12.51.16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESSIKA ELENA DEL VALLE GONZALEZ LEON identificado(a) con Cédula Extranjera número 671216.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

NOTA: Lo que demuestra que este usuario se le canceló bono vital, siendo extranjero.

PREGUNTA 6:

6. Favor especifique al detalle si los ciudadanos que recibían beneficios de la RED UNIDOS y/o Familias en Acción también recibieron Bono Vital.

RESPUESTA OCIG:

RED UNIDOS:

Al realizar el proceso analítico de base de datos cruzándola con los beneficiarios del bono vital, se pudo observar que existen 285 personas que estaban recibiendo beneficio de la RED UNIDOS, configurándose un presunto hecho de corrupción, toda vez que uno de los parámetros para ser beneficiario era no contar con la cobertura de otro programa social.

Configurándose un presunto hallazgo por valor de \$ **64.125.000,00**.

FAMILIAS EN ACCIÓN:

Al realizar el procedimiento analítico de base de datos de bono vital cruzándola con los beneficiarios de familias en acción, se logró identificar que 55 personas pertenecientes al programa de familias en acción que recibieron el pago de bono vital. Materializando el riesgo por favorecimiento a terceros, configurándose un presunto hallazgo por valor de \$ **12.375.000,00**, toda vez que uno de los parámetros para ser beneficiario era no contar con la cobertura de otro programa social.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
RP 00001862



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$2.273.625.000,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 2210168 ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN CUARENTENA EMERGENCIA COVID19				
1538	20205	2 2 1 0 168 1	RECURSOS PROPIOS	2.273.625.000,00
TOTAL RUBROS				2.273.625.000,00

Oficina solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION) - No. solicitud RP: 44558

Beneficiario: 890201222 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Objeto:

IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS, A TRAVÉS, DE DIFERENTES MEDIOS COMO SON, TRANSFERENCIAS MONETARIAS, BONOS O ENTREGAS DE AYUDAS ALIMENTARIAS

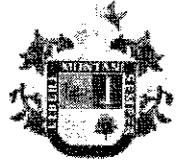
Observación:

según listado de beneficiarios del sisben niveles 1 y 2 que hace parte integral del presente registro presupuestal

Expedida a los 31 días del mes de Marzo de 2020

JASMIN MANTILLA LEON
PROFESIONAL ESPECIAL

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00001538



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$2.273.625.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 2210168	ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN CUARENTENA EMERGENCIA COVID19	
2 2 1 0 168 1	RECURSOS PROPIOS	2.273.625.000,00
TOTAL RUBROS		2.273.625.000,00

Objeto:

IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS, A TRAVÉS, DE DIFERENTES MEDIOS COMO SON, TRANSFERENCIAS MONETARIAS, BONOS O ENTREGAS DE AYUDAS ALIMENTARIAS

Oficina solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION) - No. Solicitud CDP: 32475

Fecha solicitud: 31/03/2020

Valor total estimado del acto administrativo : \$2.273.625.000,00

Expedida a los 31 días del mes de Marzo de 2020

JASMIN MANTILLA LEON
PROFESIONAL ESPECIAL



PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 8-1032350
Subproceso: TESORERÍA	SERIE/Subserie: RESPUESTA FÍSICA O ELECTRÓNICA	
Código Subproceso: 3200	Código Serie/Subserie (TRD): 3200-97	

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020

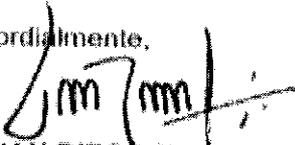
Señor
José Joaquín Mayorga Mendieta
Ejecutivo Daviviata
Banco Davivienda

Referencia: Solicitud de reintegro de recursos girados y no cobrados.

Con base en el informe detallado recibido el día 19 de octubre del año en curso correspondiente al nivel de cobertura y alcance logrado con la entrega del incentivo del bono vital a las familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Bucaramanga, solicito de manera atenta el reintegro de los recursos girados a 3124 beneficiarios por un valor de **Setecientos Dos Millones Novecientos Mil Pesos m/cte. (\$702.900.000)** los cuales a la fecha y transcurrido más de 6 meses no han sido cobrados.

Una vez realizada esta operación agradezco sea certificada oficialmente por la entidad bancaria, así mismo adjunto archivo en Excel el cual contiene la información referida.

Cordialmente,


JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTÉS
Tesorero General
Alcaldía de Bucaramanga



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador (57 7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia